

Número de resolución:
PA/6094/2026/36729
Fecha 5 de junio de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, tiene actualmente adscritas, entre otros bienes, diversas parcelas de suelo industrial, transmitidas al Principado de Asturias por la Sociedad Pública de Suelo SOGEPSA con destino a su enajenación.

La Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, en su artículo 100, atribuye a quien tenga a su cargo los bienes o derechos del patrimonio del Principado de Asturias la obligación de velar por su custodia y conservación.

Para el adecuado cumplimiento del mandato legal de conservación -dada la reciente adscripción a esta consejería de las referidas parcelas- se consideró imprescindible establecer un diagnóstico documentado del estado de las mismas y del alcance de los trabajos de mantenimiento y conservación que fueran necesarios.




Por Resolución de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Ciencia Industria y Empleo se realiza encargo al medio propio TRAGSATEC para la elaboración de Informe de diagnóstico del estado de conservación de las parcelas para uso industrial, ubicadas en diversos polígonos, adscritas a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. El encargo preveía una primera entrega con el diagnóstico de las parcelas del Polígono de Barres, de cuyo estado se habían recibido quejas por parte de la asociación de empresarios de dicho polígono. Dicho informe fue presentado en tiempo y forma por el medio propio, indicando el estado de las parcelas y los trabajos que se deberían de acometer a la mayor brevedad posible.

En la actualidad, ya se dispone del diagnóstico definitivo del estado de todas las fincas encargadas y los trabajos a abordar modulando su urgencia.

SEGUNDO.- La necesidad administrativa a satisfacer viene determinada por el mandato legal establecido en la Ley 1/ 1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, en su artículo 100, que atribuye a quien tenga a su cargo los bienes o derechos del patrimonio del Principado de Asturias la obligación de velar por su custodia y conservación

Para dar cumplimiento al referido mandato, está previsto iniciar los trámites oportunos en orden a la adjudicación a través de un procedimiento abierto de las tareas que, con carácter periódico, se han de realizar para la adecuada conservación y mantenimiento de las fincas.

No obstante, es sabido que, la tramitación de un procedimiento abierto, comporta una larga tramitación administrativa que no es compatible con la inmediatez que requiere el mantenimiento de las fincas exigido legalmente. Es por ello que, durante el tiempo que requiera la tramitación del correspondiente expediente de contratación, se considera imprescindible realizar un "encargo puente" a un medio propio que pueda abordar los trabajos con la urgencia e inmediatez que sea necesaria y que vendrá determinada por el propio resultado del diagnóstico

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

o por la información que disponga la consejería de sus propios servicios o trasladada por los respectivos ayuntamientos, así como optimizar los costes.

De la información obrante en este departamento, se identifica como necesidad perentoria e inmediata y por tanto como primera actuación a abordar dentro del presente encargo los trabajos relativos a la limpieza de las parcelas para uso industrial sitas en el polígono de Barres (Castropol) en los términos del informe recibido y que se anexan al pliego de prescripciones.

Los trabajos de limpieza y mantenimiento en el resto de las fincas, se irán ejecutando una vez se tenga constancia de la urgencia e intensidad de los mismos. Cada uno de los trabajos a ejecutar tendrá, en el marco del encargo general, su propio presupuesto conforme a las tarifas aprobadas y las tareas concretas a realizar.

TERCERO.- El encargo a medios propios resulta especialmente favorable frente a otras alternativas, entre las que se encuentra la licitación pública, y que resumidamente se concretan en las siguientes: permite reducir el periodo de tramitación y un precio cerrado (tarifas aprobadas del grupo TRAGSA) frente a los precios de mercado aplicados por las empresas del sector privado concurrentes a una licitación y expuestos a continuas fluctuaciones; además, el coste de tarifas del Grupo TRAGSA respecto al coste de mercado mediante el sistema de licitación pública supone un ahorro del gasto público de la Administración, tanto en costes directos como indirectos.

Asimismo, las empresas del Grupo TRAGSA cuentan con la capacidad y solvencia suficiente para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible. Del mismo modo, existen mecanismos suficientes y proporcionados para que la Administración pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han cumplido los objetivos previstos.


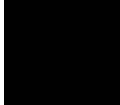

CUARTO.- Por Resolución de 12 de mayo de 2026 se inició el expediente para el encargo al medio propio TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.) para la realización de los trabajos de conservación y limpieza de parcelas para uso industrial en el polígono de Barres (Castropol) y otros polígonos y se aprobaron el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como ANEXO II y el presupuesto que se adjunta como ANEXO I

QUINTO.- Asciede el presupuesto del encargo a la cantidad total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (168.168,35€), no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.723B.210000 de los Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2026.

SEXTO.- El plazo para la ejecución del presente encargo, computable a partir de la notificación de la resolución, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, que será prorrogable un año más hasta el 31 de diciembre de 2027, o en su caso hasta que se haya adjudicado contrato para la conservación de las parcelas.

Dentro del plazo general de ejecución del encargo, la primera actuación, que es la referida a los trabajos de limpieza y mantenimiento de las fincas de Barres (Castropol) tendrá una duración de tres meses conforme al pliego de prescripciones aprobado en la Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

PRIMERO.- Son de aplicación al presente expediente, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.




TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP, *“la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de (...) conservación del medioambiente (...). TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos (...) de las Comunidades Autónomas (...) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. (...). Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)“.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente“.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

CUARTO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”*. Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”*.

QUINTO.- Las tarifas aplicables al encargo se recogen en la Resolución de 24 de abril de 2026 (B.O.E. nº 103, de 28 de abril de 2026) de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.




SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo en relación con el artículo 7.1 de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.), con NIF A28476208 por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (168.168,35€), no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.723B.210000 de los Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2026 para la prestación del servicio urgente de mantenimiento y limpieza de las parcelas de suelo industrial adscritas a la consejería de Ciencia, Industria y Empleo que figuran como anexo III a la presente Resolución y en tanto se instruye y adjudica el contrato abierto de limpieza conservación de las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.), con NIF A28476208 en su condición de medio propio de la administración, la realización de los trabajos urgentes de mantenimiento y limpieza de las parcelas de suelo industrial adscritas a la consejería de Ciencia, Industria y Empleo que figuran como anexo III a la presente Resolución en los términos previstos en las prescripciones técnicas del presente Encargo.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

TERCERO.- El plazo para la ejecución del encargo será hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable un año más hasta el 31 de diciembre de 2027, o en su caso hasta que se haya adjudicado contrato abierto para la conservación y limpieza periódica de las parcelas.

CUARTO .- Ordenar a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.), con NIF A28476208 , como primera actuación urgente dentro del encargo, la realización de los trabajos de conservación y limpieza de parcelas para uso industrial en el polígono de Barres (Castropol), que se ajustará a las prescripciones técnicas que se anexan a la presente resolución con un plazo de ejecución máximo de tres meses a contar desde la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a TRAGSA

SEXTO.- Contra esta resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acto. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal Central de Recursos contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado De Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente por:
BORJA SANCHEZ GARCIA
El Consejero de Ciencia, Industria y
Empleo
Principado de Asturias a 5 de junio de
2026 16:33:10

ANEXOS

ANEXO I


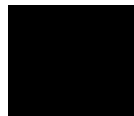

[PRESUPUESTO](#)

ANEXO II

[PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS](#)

ANEXO III

[RELACIÓN DE PARCELAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA](#)

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			



	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			